

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTA EN LÍNEA DE LA BASE DE DATOS WESTLAW CHILE

En Valparaíso, a 25 de octubre de 2010, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, R.U.T. N° 70.816.800-9, representada por su Directora General doña **Marcela Le Roy Barría**, chilena, Abogado, cédula de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante **“La Corporación”**, por una parte, y, por la otra, la **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.**, RUT N° 76.324.500-4, del giro procesamiento de datos entre otros, representada legalmente por don Ramón Elizalde Aldunate, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°4.701.376-3, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1302, Of. 41, Santiago. Región Metropolitana, en adelante **“PuntoLex S.A.”**, por una parte, y por la otra, se ha convenido el siguiente contrato de servicio de consulta en línea a la base de datos Westlaw Chile, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: EDITORIAL PUNTOLEX S.A. declara ser titular exclusiva de los derechos intelectuales y que comercializa, tanto en Chile como en el extranjero, el servicio “Westlaw Chile Online”, Base de Datos de Thomson Reuters, relativo a información jurídica especializada para profesionales, empresas, sectores académicos y gobierno, disponiendo para ello de múltiples bases de datos desarrolladas en las áreas de doctrina, tanto chilena como extranjera; legislación y jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia, y base de datos sobre Gobierno y Administración del Estado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes convienen que EDITORIAL PUNTOLEX S.A. proporcionará a la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO servicio de consulta ilimitado vía internet a los productos descritos en la propuesta comercial de fecha 10 de agosto de 2010, documento que las partes entienden formar parte integrante del presente contrato, consistentes en: Base Jurisprudencia, Bases Legislación Comentada Premium, Base Doctrina Nacional e Internacional, Colección Leyes y Sentencias, Base Gobierno y Administración del Estado, Westlaw al día, Revistas Leyes y Sentencias (papel), Búsqueda Permanente.



Para estos efectos, **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.** entregará al **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** claves independientes por medio de las cuales sus abogados y funcionarios podrán acceder, vía conexión IP, al servicio antes descrito precedentemente, de lunes a domingo, en horario continuado.

Cada clave de acceso o password es secreta y encriptada, y por lo tanto de conocimiento exclusivo de la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, siendo ésta la responsable de velar por la correcta utilización de la misma.

EDITORIAL PUNTOLEX S.A., no será responsable de daños o perjuicios que la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** pueda sufrir como consecuencia del uso malicioso que terceros hagan por el conocimiento que hayan obtenido de la clave.

En este acto, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** informará, a través de su Unidad de Informática, a **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.** el número de *claves de acceso* o passwords para ser utilizadas por sus abogados y funcionarios.

TERCERO: La información que en virtud del presente contrato proporcionará **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.** será utilizada por la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** no podrá comercializar ni duplicar la información proporcionada por **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.**, total o parcialmente, en medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo.

CUARTO: La **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** pagará a la **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.**, por la prestación efectiva de los servicios contratados, la suma única y total de \$ **4.374.798.-** (cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos), I.V.A. incluido.

QUINTO: La duración del contrato será de un año a contar del 01 de noviembre de 2010, renovable automática y sucesivamente, por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.



Lo anterior, condicionado a la existencia de fondos suficientes para el pago del servicio en el presupuesto del año respectivo.

En caso de renovación, el valor anual del contrato se reajustará de acuerdo a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) habido en el año inmediatamente anterior. Cualquier alza en el valor anual del contrato, superior al IPC, no producirá renovación automática y sucesiva del contrato, y requerirá acuerdo previo y formal de las partes mediante suscripción de una modificación.

SEXTO: EDITORIAL PUNTOLEX S.A., no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato si ello se debe, directa o indirectamente, a que el hardware u otros productos de la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente la información transmitida, entre ello se cuenta por ejemplo, ancho de banda degradado, firewalls con filtros especiales.

SEPTIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otra causa será sometida a **MEDIACION**, conforme a las reglas del "CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION DE LA CAMARA REGIONAL DEL COMERCIO Y LA PRODUCCION VALPARAISO A.G.". Las partes declaran conocer y aceptar el Reglamento de mediaciones.

En caso que no prospera el proceso de mediación a que se refiere el inciso precedente, la dificultad o controversia deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso.

NOVENO: La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, documentos que son conocidos por las partes, se han tenido a la vista en este acto y no se insertan a petición expresa de los comparecientes.





**CORPORACION
DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
REGIONES III, IV y V**

Por su parte, la personería de Ramón Elizalde Adúrate para actuar en nombre y representación de la sociedad **EDITORIAL PUNTOLEX S.A.**, consta de la escritura pública de constitución otorgada con fecha quince de julio de dos mil cinco ante el Notario Público de Santiago don Juan San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, data y validez, quedando dos en poder de cada parte.

 EDITORIAL PUNTOLEX S.A. FIRMA	  FIRMA
RAMÓN ELIZALDE ALDUNATE	MARCELA LE ROY BARRÍA
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTORA GENERAL
EDITORIAL PUNTOLEX S.A.,	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
RUT N° 76.324.500-4	RUT N° 70.816.800-9